

# Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**4** *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se homologan las tarifas de referencia de los servicios discrecionales de transporte especializado de líquidos y gases en vehículos cisternas (mercancías peligrosas).*

Con arreglo al artículo 2.º de la Orden ministerial de Economía y Comercio de 9 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) han quedado excluidas del régimen de precios autorizados las tarifas de transporte por carretera de líquidos y gases en vehículos cisternas, a partir del día 1 de enero de 1982.

Ante este hecho, y para evitar una posible desorientación en la contratación de estos servicios, el sector ha solicitado la publicación de unas tarifas de referencia, de no obligado cumplimiento, pero que sirvan de orientación en este tipo de transportes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto homologar las siguientes tarifas:

A partir del día 1 de enero de 1982, las tarifas máximas y mínimas de referencia pero de no obligado cumplimiento, para los servicios discrecionales de transporte especializado de líquidos y gases en vehículos cisternas (mercancías peligrosas) serán las siguientes:

**1. Tarifa mínima para transportes:**

Grupo I. Productos de densidad igual o superior a 0,7 toneladas por metro cúbico.

Grupo II. Productos de densidad igual o superior a 0,5 toneladas por metro cúbico.

**TABLA I**

R	PTK	
	Grupo I	Grupo II
De 30 a 34 ... ..	11,77	12,60
De 35 a 39 ... ..	10,52	11,24
De 40 a 44 ... ..	9,57	10,24
De 45 a 49 ... ..	8,84	9,46
De 50 a 54 ... ..	8,25	8,82
De 55 a 59 ... ..	7,78	8,31
De 60 a 64 ... ..	7,38	7,88
De 65 a 69 ... ..	7,02	7,51
De 70 a 74 ... ..	6,74	7,21
De 75 a 79 ... ..	6,48	6,94
De 80 a 84 ... ..	6,27	6,69
De 85 a 89 ... ..	6,07	6,49
De 90 a 94 ... ..	5,90	6,32
De 95 a 99 ... ..	5,75	6,15
De 100 a 109 ... ..	5,60	6,00
De 110 a 119 ... ..	5,35	5,74
De 120 a 129 ... ..	5,17	5,52
De 130 a 139 ... ..	4,99	5,34
De 140 a 149 ... ..	4,84	5,19
De 150 a 159 ... ..	4,72	5,05
De 160 a 169 ... ..	4,61	4,93
De 170 a 179 ... ..	4,51	4,83
De 180 a 189 ... ..	4,49	4,80
De 190 a 199 ... ..	4,47	4,77
De 200 a 209 ... ..	4,43	4,74
De 210 a 219 ... ..	4,41	4,72
De 220 a 229 ... ..	4,39	4,69
De 230 a 239 ... ..	4,36	4,67
De 240 a 249 ... ..	4,34	4,64
De 250 a 274 ... ..	4,32	4,61
De 275 a 299 ... ..	4,24	4,53
De 300 a 324 ... ..	4,18	4,48
De 325 a 349 ... ..	4,12	4,41
De 350 a 374 ... ..	4,06	4,34
De 375 a 399 ... ..	3,99	4,27
De 400 a 424 ... ..	3,93	4,20
De 425 a 449 ... ..	3,86	4,14
De 450 a 474 ... ..	3,80	4,07
De 475 a 499 ... ..	3,74	4,00
De 500 a 549 ... ..	3,67	3,93
De 550 a 599 ... ..	3,55	3,79
De 600 a 649 ... ..	3,42	3,66
De 650 a 699 ... ..	3,29	3,53
De 700 a 749 ... ..	3,16	3,38
De 750 a 799 ... ..	3,04	3,26
Más de 800 ... ..	2,91	3,11

Siendo:

R = El recorrido del viaje en circuito cerrado (kilometraje de ida más kilometraje de vuelta).

PTK = Precio en pesetas de la tonelada por kilómetro.

C = Toneladas de carga útil, camión completo.

La fórmula a aplicar es:

$$P = C \times R \times PTK$$

**2. Tarifa mínima para transportes.**

Grupo I. Productos de densidad inferior a 0,7 toneladas por metro cúbico.

Grupo II. Productos de densidad inferior a 0,5 toneladas por metro cúbico.

Se obtendrán multiplicando las tarifas definidas en el cuadro anterior por:

$$\text{Grupo I. } K_1 = \frac{0,7}{\text{densidad del líquido en Tm/m}^3}$$

$$\text{Grupo II. } K_2 = \frac{0,5}{\text{densidad del gas licuado en Tm/m}^3}$$

**3. Tarifas máximas.**

Se obtendrán multiplicando la tarifa mínima definida en cada caso por el coeficiente 1,30.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.

**5**

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se homologan las tarifas de referencia de los servicios discrecionales de transporte especializado de líquidos y gases en vehículos cisternas (mercancías no peligrosas).*

Con arreglo al artículo 2.º de la Orden ministerial de Economía y Comercio de 9 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) han quedado excluidas del régimen de precios autorizados las tarifas de transporte por carretera de líquidos y gases en vehículos cisternas, a partir del día 1 de enero de 1982.

Ante este hecho, y para evitar una posible desorientación en la contratación de estos servicios, el sector ha solicitado la publicación de unas tarifas de referencia, de no obligado cumplimiento, pero que sirvan de orientación en este tipo de transportes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto homologar las siguientes tarifas:

A partir del día 1 de enero de 1982, las tarifas máximas y mínimas de referencia pero de no obligado cumplimiento, para los servicios discrecionales de transporte especializado de líquidos y gases en vehículos cisternas (mercancías no peligrosas) serán las siguientes:

**1. Tarifa mínima para transportes:**

Grupo I. Productos de densidad igual o superior a 0,7 toneladas por metro cúbico.

Grupo II. Productos de densidad igual o superior a 0,5 toneladas por metro cúbico.

**TABLA I**

R	PTK	
	Grupo I	Grupo II
De 30 a 34 ... ..	11,56	12,39
De 35 a 39 ... ..	10,33	11,05
De 40 a 44 ... ..	9,41	10,07
De 45 a 49 ... ..	8,68	9,30
De 50 a 54 ... ..	8,10	8,67
De 55 a 59 ... ..	7,63	8,17
De 60 a 64 ... ..	7,24	7,75
De 65 a 69 ... ..	6,90	7,39
De 70 a 74 ... ..	6,62	7,08
De 75 a 79 ... ..	6,37	6,81
De 80 a 84 ... ..	6,15	6,58
De 85 a 89 ... ..	5,97	6,38
De 90 a 94 ... ..	5,80	6,20
De 95 a 99 ... ..	5,64	6,04
De 100 a 109 ... ..	5,51	5,89
De 110 a 119 ... ..	5,27	5,64

R	PTK	
	Grupo I	Grupo II
De 120 a 129	5,08	5,43
De 130 a 139	4,91	5,28
De 140 a 149	4,78	5,10
De 150 a 159	4,63	4,98
De 160 a 169	4,52	4,84
De 170 a 179	4,43	4,75
De 180 a 189	4,41	4,72
De 190 a 199	4,38	4,69
De 200 a 209	4,36	4,66
De 210 a 219	4,33	4,63
De 220 a 229	4,31	4,61
De 230 a 239	4,28	4,59
De 240 a 249	4,26	4,55
De 250 a 274	4,24	4,54
De 275 a 299	4,18	4,45
De 300 a 324	4,11	4,40
De 325 a 349	4,06	4,33
De 350 a 374	3,98	4,26
De 375 a 399	3,92	4,20
De 400 a 424	3,88	4,12
De 425 a 449	3,79	4,07
De 450 a 474	3,74	4,00
De 475 a 499	3,68	3,93
De 500 a 549	3,67	3,88
De 550 a 599	3,49	3,73
De 600 a 649	3,36	3,59
De 650 a 699	3,24	3,45
De 700 a 749	3,10	3,33
De 750 a 799	2,99	3,19
Más de 800	2,86	3,08

Siendo:

R = El recorrido del viaje en circuito cerrado (kilometraje de ida más kilometraje de vuelta).  
 PTK = Precio en pesetas de la tonelada por kilómetro.  
 C = Toneladas de carga útil, camión completo.

La fórmula a aplicar es:

$$P = C \times R \times PTK$$

2. *Tarifa mínima para transportes.*

Grupo I. Productos de densidad inferior a 0,7 toneladas por metro cúbico.

Grupo II. Productos de densidad inferior a 0,5 toneladas por metro cúbico.

Se obtendrán multiplicando las tarifas definidas en el cuadro anterior por:

$$\text{Grupo I. } K = \frac{0,7}{\text{densidad del líquido en Tm/m}^3}$$

$$\text{Grupo II. } K = \frac{0,5}{\text{densidad del gas licuado en Tm/m}^3}$$

3. *Tarifas máximas.*

Se obtendrán multiplicando la tarifa mínima definida en cada caso por el coeficiente 1,30.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.

## II. Autoridades y personal

### NCMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6 **CORRECCION de errores del Real Decreto 3155/1981, de 29 de diciembre, por el que se nombra Director general de Cooperación Local a don Antonio José Vázquez Alvarez.**

Publicado el Real Decreto 3155/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre, página 30482), se advierte que por error se ha transcrito equivocadamente el nombre y apellidos de don Antonio José Vázquez Alvarez por el de don Antonio Vázquez Vázquez, que debe entenderse sustituido por el primero, en virtud de la presente rectificación de errores.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

7 **RESOLUCION de 7 de diciembre de 1981, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se destina en concurso de traslado a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se citan al servicio del Tribunal Constitucional.**

Como resultado del concurso de méritos anunciado por Resolución de este Centro de fecha 14 del pasado mes de abril, para la provisión de 14 plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.

Esta Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, previa selección y propuesta de dicho Tribunal, ha acordado nombrar a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se relacionan en el adjunto anexo para cubrir las mencionadas plazas.

Los funcionarios anteriormente mencionados permanecerán en situación de actividad en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia y pasarán a percibir sus haberes con cargo al presupuesto del Tribunal Constitucional.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—El Secretario Técnico, Joaquín García-Romanillos Valverde.

Sr. Jefe del Servicio de Personal para la Función Asistencial a la Administración de Justicia.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Destino actual

Doña Patricia Barbadillo Griñán: Juzgado de Instrucción número 20, Madrid.

Doña Genoveva Casares Soriano: Juzgado de Distrito número 17, Madrid.

Doña María de las Mercedes Cubero Flores: Juzgado de Distrito número 11, Madrid.

Doña Ana María Cuesta del Pozo: Juzgado de Distrito número 27, Madrid.

Don Florencio García Ruiz: Juzgado de Primera Instancia número 20, Madrid.

Doña María del Carmen de los Angeles Miguel García: Juzgado de Primera Instancia número 15, Barcelona.

Don Daniel de Pablo Ribota: Juzgado de Distrito número 9, Madrid.

Doña Elena María Pañeda Reilein: Juzgado de Instrucción número 10, Madrid.

Doña Dolores Pérez-Toledo Barrera: Audiencia Nacional.

Doña Ascensión Rojas González: Juzgado Central de Instrucción número 4, Madrid.

Doña Josefa Rubio Rico: Juzgado de Distrito número 1, Madrid.

Doña Susana Sanchez Alvarez-Buyllas: Juzgado de Instrucción número 20, Madrid.

Doña Dolores Soto Suárez: Juzgado de Distrito, Leganés.

Doña María del Pilar Moya Martínez: Juzgado Central de Instrucción número 2, Madrid.